



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4189 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02C18-9). 17330

4190 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX20C18-1). 17332

4191 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se completa el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 34 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX31C18-3), nombrando nueva vocalía primera, segunda y tercera. 17333

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4192 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-778/2021) de 8 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-653/2021) de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad investigación y transferencia. 17335

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4193 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomados Sanitarios Especialistas, opción de Matrona, del Servicio Murciano de Salud. 17336

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4194 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada -Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras- en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E19GAE08188/1J21EX000006. 17350

4195 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sabic en La Aljorra" en el término municipal de Cartagena. Expediente. 4E20GA002849-1J21EX000007. 17352

BORM

**Consejería de Educación y Cultura**

- 4196 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico". (Código 30021277). 17354
- 4197 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia". (Código 30021307). 17356
- 4198 Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022. 17358

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 4199 Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia. 17408

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 4200 Anuncio de la Resolución de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental en relación con la Orden de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022. (EIA20200015). 17424
- 4201 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fabricación de productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), expediente AAI20140018, promovido por Probelte Factories S.A.U. y Probelte S.A.U., con C.I.F: A30417638 y A30013791. 17425

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla**

- 4202 Procedimiento ordinario 191/2020. 17426

**IV. Administración Local****Águilas**

- 4203 Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2020. 17431

**Aledo**

- 4204 Actuación automatizada de expedición de certificados y volantes de empadronamiento. 17432

**Blanca**

- 4205 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L. para el ejercicio 2021. 17433

**Calasparra**

- 4206 Anuncio de establecimiento y ordenación de precio público de las "Rutas del Arroz". 17434

**BORM****La Unión**

4207 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 17435

**Lorca**

4208 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la plaza de San Vicente de Lorca. 17437

4209 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Presbítero Emilio García, de Lorca. 17438

4210 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la diputación de Almendricos, Avenida Antonio Campoy, del municipio de Lorca. 17439

4211 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Bartolomé Pérez Casas de Lorca. 17440

4212 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Purias, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 17441

4213 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal. 17442

**Mula**

4214 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 17443

4215 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 17444

**Pliego**

4216 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento de Control Horario. 17445

**San Javier**

4217 Convocatoria para la provisión temporal de 3 listas de espera de la bolsa de empleo de Técnico Auxiliar Deportivo, de la especialidad de Vela, Judo y de Piragüismo. 17446

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos**

4218 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 17447

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4189 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal de las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02C18-9).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.**- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D.ª Susana Martínez Sánchez

Suplente: D.ª Eva Rubio Fernández

Secretaría:

Titular: D. Alejandro Quiñonero Martínez

Suplente: D.ª María Marta García González

Vocalía primera:

Titular: D.ª Ana Belén López Arias

Suplente: D.ª M. Carmen López Cánovas

Vocalía segunda:

Titular: D. Enrique Pastor Seller

Suplente: D.ª M.ª Paz Longoria Serrano

Vocalía tercera:

Titular: D.ª Gloria V. Macanas Pérez

Suplente: D.ª Juana Hernández Garre

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Segundo.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4190 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX20C18-1).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden 5 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 93, de 24 de abril de 2019).

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 3 de julio de 2021, a las 17:00 horas en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**4191 Orden de 8 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se completa el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 34 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX31C18-3), nombrando nueva vocalía primera, segunda y tercera.**

Habiendo aceptado las abstenciones de las personas nombradas Vocales Primero, Segundo y Tercero del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 34 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX31C18-3).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Dispongo:

#### Primero.-

Completar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 34 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX31C18-3), nombrando nuevas personas como Vocales Primero, Segundo y Tercero, quedando conformado el tribunal con las siguientes personas miembros:

Vocalía primera

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Morales Leal

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Moreno Martínez

Vocalía segunda

Suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Pellicer Lifante

Vocalía tercera

Titular: D. Salvador Rodríguez Granados

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa María Agüera Pardo



**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**4192 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-778/2021) de 8 de junio, por la que se modifica la Resolución (R-653/2021) de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad investigación y transferencia.**

Advertida omisión en la Resolución de este Rectorado (R-653/2021) de 18 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la base 3. Solicitudes. Punto 3.3.

**Donde dice:**

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

**Debe decir:**

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva de discapacitados, marcando el apartado correspondiente en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Murcia, 8 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4193 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomados Sanitarios Especialistas, opción de Matrona, del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción de Matrona, encontrándose en la actualidad dicho procedimiento selectivo en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría y opciones pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** La presente convocatoria no prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios al no existir categoría y opción equivalente a las incluidas en esta convocatoria.

**6.º)** En atención al carácter docente para la formación sanitaria especializada de determinados Equipos de Atención Primaria, establecidos en la Orden SND/1158/2020, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, se identifican los mismos en el Anexo II Mapa Docente Acreditación Dispositivos Atención Primaria (Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia)

**7.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario Especialista, opción de Matrona, del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.A).

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de Atención Especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas. En centros de Atención Primaria la solicitud de plazas en un centro supone la petición de las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas, siempre que tengan el mismo turno de trabajo que las solicitadas.

#### **Segunda.- Turno de Resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción de Matrona, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de la citada categoría en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de Áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo III a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, nº 7 - Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos

participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud o no tenga plaza reservada de dicha categoría en el Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada en alguno de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, adjuntando a la solicitud el documento que lo acredite. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo IV, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral.

Para su presentación telemática, el documento justificativo de Servicios Prestados y el Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

#### **Sexta.- Renuncias**

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

#### **Séptima.- Méritos**

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
<b>A1)</b> Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
<b>A2)</b> Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: -Facultativo Sanitario Especialista/FEA. -Facultativo Sanitario no Especialista. -Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la convocada. -Diplomado Sanitario no Especialista. -Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.  -Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
<b>A3)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
<b>A4)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

#### **Octava.- Comisión de Selección**

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de junio de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Anexo I****A) Plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona:**

Atención Especializada/Centro de Trabajo	N.º de plazas
COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	2
H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	23
H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	4
H. RAFAEL MENDEZ	8
H. VIRGEN DEL CASTILLO	2

**Atención Primaria****AREA DE SALUD I - MURCIA OESTE**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801000931X	C. SALUD ALCANTARILLA	MAÑANA	
0801000935Z	C. SALUD MURCIA - LA ALBERCA	MAÑANA	
0801000929P	C. SALUD MURCIA - EL PALMAR	MAÑANA	
0801000903M	C. SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	También pasa consulta en Cons. Librilla
0801000921T	C. SALUD MURCIA - SAN ANDRES	MAÑANA	

**AREA DE SALUD II - CARTAGENA**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0802000907S	C. SALUD CARTAGENA - LOS BARREROS	MAÑANA	
0802000909V	C. SALUD CARTAGENA - ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802000912C	C. SALUD CARTAGENA - LOS DOLORES	MAÑANA	
0802000919G	C. SALUD CARTAGENA - SANTA LUCIA	MAÑANA	También pasa consulta en C. Salud La Manga

**AREA DE SALUD III - LORCA**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0803000909T	C. SALUD TOTANA - SUR	MAÑANA	
0803000910R	C. SALUD LORCA - SAN DIEGO	TARDE	

**AREA DE SALUD IV - NOROESTE**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801000934J	C. SALUD CEHEGIN	MAÑANA	También pasa consulta en C. Salud Bullas

**AREA DE SALUD VI - VEGA MEDIA DEL SEGURA**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801000918C	C. SALUD MURCIA - VISTA ALEGRE	MAÑANA	
0801000939H	C. SALUD MURCIA - EL RANERO	MAÑANA	También pasa consulta en C. Salud Zarandona
0801000942K	C. SALUD MURCIA - STA. M.ª DE GRACIA	MAÑANA	
0801000906P	C. SALUD MOLINA JESÚS MARÍN	MAÑANA	
0801000909B	C. SALUD MURCIA - CENTRO	MAÑANA	
0801000944T	C. SALUD MOLINA ANTONIO GARCIA	MAÑANA	

**AREA DE SALUD VII - MURCIA ESTE**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801000902G	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA	
0801000915V	C. SALUD BENIEL	MAÑANA	
0801000932B	C. SALUD MURCIA - PUENTE TOCINOS	MAÑANA	
0801000927Y	C. SALUD MURCIA - BENIAJAN	MAÑANA	
0801000945R	C. SALUD MURCIA - ALQUERIAS	MAÑANA	

**AREA DE SALUD VIII - MAR MENOR**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0802000910H	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA	
0802000903B	C. SALUD LOS ALCAZARES	MAÑANA	

**Anexo II****Mapa Docente Acreditación Dispositivos Atención Primaria  
(Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia)**

ÁREA DE SALUD I	ÁREA DE SALUD II	ÁREA DE SALUD III
UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia	UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia	UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia
Ginecología y Obstetricia	Ginecología y Obstetricia	Ginecología y Obstetricia
Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)	Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)	Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)
CS Alcantarilla Casco	CS Barrio Peral	CS Lorca Sur
CS Murcia San Andrés	CS Fuente Álamo	CS San Diego
	CS Virgen de la Caridad (Cartagena Este)	CS Aguilas Sur
	CS San Antón	
	CS El Algar - Mar Menor	

  

ÁREA DE SALUD VI	ÁREA DE SALUD VII	ÁREA DE SALUD VIII
UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia	UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia	UDM de Obstetricia y Ginecología de la Región de Murcia
Ginecología y Obstetricia	Ginecología y Obstetricia	Ginecología y Obstetricia
Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)	Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)	Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona)
CS Molina de Segura Sur Jesús Marín	CS Vistabella	CS Torre Pacheco Oeste
CS Santa María de Gracia	CS Barrio del Carmen	CS San Pedro del Pinatar
CS Vistalegre La Flota	CS Santomera	
	CS Puente Tocinos	



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN MATRONA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



**ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*) el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4194 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada -Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras- en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E19GAE08188/1J21EX000006.**

Con fecha 24 de septiembre de 2020 (BORM de 23 de octubre de 2020, n.º 246), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada -Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural en el polígono industrial de Escombreras-, en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Redexis Gas Murcia, S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación **el próximo día 28 de julio de 2021** en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, sito en calle San Miguel 8 – 1.º planta, **a partir de las 12:15 horas**, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 31 de mayo de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D., (Orden de 16/04/2021, Borm n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

## ANEXO

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:

### “INSTALACIONES DE TRANSPORTE SECUNDARIO PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ESCOMBRERAS” TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### (Región de Murcia)

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> – expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup>

Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MU-CA-01	ENAGAS TRANSPORTE SAU	Paseo de los Olmos, 19	Madrid	208	22	303	51	63	Pastos	28/07/2021	12:15
MU-CA-02	ENAGAS TRANSPORTE SAU	Paseo de los Olmos, 19	Madrid		16	78	51	46	Pastos	28/07/2021	12:15
MU-CA-03	ERSHIP, S.A.	Lagasca, 88 Pl:05	Madrid	193		27	51	10	Pastos	28/07/2021	12:45
MU-CA-04	REPSOL PETRÓLEO S.A.	Méndez Álvaro, 44	Madrid		32	428	51	37	Pastos	28/07/2021	13:15
MU-CA-05	DEMARCACIÓN CTRA. DEL ESTADO	GV Alfonso X El Sabio, 6 Pl:03 Pt:A	Murcia		33		51	68	Improductivo	28/07/2021	13:00
MU-CA-06	DEMARCACIÓN CTRA. DEL ESTADO	GV Alfonso X El Sabio, 6 Pl:03 Pt:A	Murcia		5		51	67	Pastos	28/07/2021	13:00
MU-CA-07	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA REPSOL PETRÓLEO S.A.	San Miguel, 8 Méndez Álvaro, 44	Cartagena Madrid			110	51	9019	Camino	28/07/2021	13:15
MU-CA-08	REPSOL PETRÓLEO S.A.	Méndez Álvaro, 44	Madrid	19	241	2613	51	6	Pastos		13:15

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4195 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación de distribución de gas natural denominada "Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sabic en La Aljorra" en el término municipal de Cartagena. Expediente. 4E20GA002849-1J21EX000007.**

Con fecha 24 de septiembre de 2020 -B.O.R.M. de 27 de octubre de 2020, n.º 249-, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada -Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sabic en La Aljorra-, en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Redexis Gas Murcia S.A., procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 28 de julio de 2021 en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, sito en calle San Miguel 8 – 1.º planta, a partir de las 12:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/04/2021, BORM n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

### Anexo

#### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:

#### “Instalaciones de transporte secundario para el suministro de gas natural al complejo industrial de Sabic t.m. La Aljorra” término municipal de Cartagena

#### (Región de Murcia)

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> – expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MU-CA-956	AGRÍCOLA LA PETRA, S.L. EUSEBIO Y F. JOSÉ MARTÍNEZ PEREZ	La Siesta, 3 Desconocido	Cartagena	89,25	0	113,45	124	72	labor riego	28/07/2021	12:00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4196 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico". (Código 30021277).**

Mediante Decreto n.º 61/2020, de 23 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 173, de 28 de julio de 2020), se crea el "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico".

El dispongo décimo de dicho Decreto establece que la puesta en funcionamiento de dicho centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente", y dentro del Programa 2.3 "Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente", se incluye la Acción estratégica 2.3.1 "Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional". La creación del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico" de Cartagena, con código de centro 30021277, se encuentra incluida en las previsiones de esta acción estratégica.

Mediante informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos, se acredita que las obras de ejecución de las instalaciones en las que se ubica el centro docente de referencia se encuentran finalizadas y recepcionadas, y que el centro cumple los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional y en el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) que establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización.

En su virtud, a propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 61/2020, de 23 de julio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 173, de 28 de julio de 2020), en relación con el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

**Dispongo:**

**Primero.** La puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico", cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Politécnico".
- Código de centro: 30021277.
- Titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Domicilio: calle Grecia n.º 56.
- Localidad: 30203 - Cartagena
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas: Formación Profesional.
- Capacidad: 1.260 puestos escolares.

**Segundo.** Por los distintos centros directivos de esta Consejería, en el ámbito de sus competencias, se realizarán las actuaciones pertinentes para la dotación del equipamiento y de los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento del centro docente objeto de la presente Orden.

**Tercero.** Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se procederá al nombramiento del Director con carácter extraordinario, por delegación de la competencia de la Consejera de Educación y Cultura.

**Cuarto.** El Consejo Social del centro objeto de la presente Orden, se constituirá, a iniciativa de la dirección del centro, una vez constituido el Claustro, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia. Deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

**Quinto.** La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4197 Orden de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia". (Código 30021307).**

Mediante Decreto n.º 81/2021, de 15 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 90, 21 de abril de 2021), se crea el "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia".

El dispongo décimo de dicho Decreto establece que la puesta en funcionamiento de dicho centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente", y dentro del Programa 2.3 "Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente", se incluye la Acción estratégica 2.3.1 "Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional". La creación del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia", con código de centro 30021307, se encuentra incluida en las previsiones de esta acción estratégica.

Mediante informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos, se acredita que las obras de ejecución de las instalaciones en las que se ubica el centro docente de referencia se encuentran finalizadas y recepcionadas, y que el centro cumple los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional y en el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) que establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización.

En su virtud, a propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 81/2021, de 15 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 90, 21 de abril de 2021), en relación con el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

**Dispongo:**

**Primero.** La puesta en funcionamiento del "Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia", cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Politécnico de Murcia".
- Código de centro: 30021307.
- Titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Domicilio: avenida Miguel de Cervantes n.º 3.
- Localidad: 30009 – Murcia.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas: Formación Profesional.
- Capacidad: 1.760 puestos escolares.

**Segundo.** Por los distintos centros directivos de esta Consejería, en el ámbito de sus competencias, se realizarán las actuaciones pertinentes para la dotación del equipamiento y de los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento del centro docente objeto de la presente Orden.

**Tercero.** Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se procederá al nombramiento del Director con carácter extraordinario, por delegación de la competencia de la Consejera de Educación y Cultura.

**Cuarto.** El Consejo Social del centro objeto de la presente Orden, se constituirá, a iniciativa de la dirección del centro, una vez constituido el Claustro, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia. Deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

**Quinto.** La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4198 Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 84.1, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 32.2 de la citada ley orgánica, establece que podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Deportivas y aquellos otros casos previstos en la Ley.

Las equivalencias de materias del Bachillerato vienen recogidas en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, así como en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la Orden ECD/2008/2015, de 28 de septiembre, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 9 las convalidaciones de materias de Bachillerato.

La Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su Capítulo III las disposiciones relativas al Bachillerato de personas adultas.

Con el fin de garantizar, para el curso académico 2021-2022, una adecuada organización y una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, se hacen precisas unas instrucciones que establezcan el calendario y describan las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos en centros públicos, para cursar Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

### **Resuelve:**

#### **Capítulo I**

##### **Instrucciones generales**

###### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

###### **Segundo. Fases del proceso de confirmación de continuidad de alumnos con matrícula activa en el centro.**

En este proceso se confirma la continuidad de los alumnos, para el curso 2021-2022, en el mismo centro que tienen matrícula activa, teniendo en cuenta que se abre un proceso de confirmación de continuidad de alumnos para Bachillerato en régimen presencial nocturno y otro proceso de confirmación de continuidad de alumnos para Bachillerato en régimen a distancia. Cada proceso consta de las siguientes fases:

###### **a) Fase de solicitud de confirmación de continuidad en el centro:**

Se gestionan las solicitudes de confirmación de continuidad en el centro de los alumnos con matrícula activa en el mismo. Estos alumnos aparecerán como admitidos y sin baremar en las siguientes listas:

- Lista de adjudicación provisional de admitidos, no admitidos y excluidos, referidas en el resuelto decimosexto de esta resolución.

- 1.ª lista de adjudicación definitiva de admitidos, no admitidos y excluidos, referidas en el resuelto decimoséptimo de esta resolución.

###### **b) Fase de matriculación de alumnos que confirman continuidad:**

Los alumnos se matricularán en el centro donde han solicitado la confirmación de continuidad, dentro de los plazos establecidos en el resuelto decimotercero de esta resolución.

### **Tercero. Fases del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

El proceso de admisión de nuevos alumnos es de carácter regional y centralizado, abriéndose un proceso de admisión de nuevos alumnos para Bachillerato en régimen presencial nocturno y otro proceso de admisión de nuevos alumnos para Bachillerato en régimen a distancia. Cada proceso consta de las siguientes fases:

a) **Fase ordinaria:** Se gestionan las solicitudes de admisión de nuevos alumnos presentadas dentro del plazo establecido en el resuelvo decimocuarto de esta resolución, y se publican las siguientes listas de adjudicación baremadas:

- Lista de adjudicación provisional de admitidos, no admitidos y excluidos.
- 1.ª lista de adjudicación definitiva de admitidos, no admitidos y excluidos. La 1.ª lista de adjudicación definitiva de no admitidos será la lista de espera, de acuerdo con el resuelvo decimoséptimo.3 de esta resolución.

Se efectúa la matriculación de nuevos alumnos en la fase ordinaria, dentro del plazo establecido en el resuelvo decimooctavo de esta resolución.

b) **Fase de resultas:** Se gestionan las solicitudes de admisión de los integrantes de la lista de espera, referida en el apartado anterior, junto a las solicitudes de nuevos alumnos presentadas dentro del plazo establecido en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución. En esta fase se publican las siguientes listas de adjudicación baremadas:

- Lista de adjudicación provisional de admitidos, no admitidos y excluidos.
- 2.ª lista de adjudicación definitiva de admitidos, no admitidos y excluidos.

Se efectúa la matriculación de nuevos alumnos en la fase de resultas, dentro del plazo establecido en el resuelvo vigésimo sexto de esta resolución.

### **Cuarto. Fase de centros.**

Una vez finalizado el proceso de admisión de nuevos alumnos, las plazas que quedasen vacantes en la fase de resultas, después del periodo de matrícula previsto para los integrantes de la 2.ª lista de adjudicación definitiva de admitidos, así como las que se vayan generando posteriormente, serán gestionadas por cada centro docente a partir de las fechas establecidas en el resuelvo vigésimo octavo de la presente resolución.

### **Quinto. Requisitos de acceso a Bachillerato para personas adultas.**

#### 1. Requisitos de edad.

a) Con carácter general, para acceder a Bachillerato para personas adultas, será requisito imprescindible tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en el que soliciten la admisión a estas enseñanzas.

b) Excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

c) Igualmente, se podrán matricular las personas mayores de dieciséis años, que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar Bachillerato en régimen ordinario, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Aunque desaparezcan las precitadas circunstancias que les permitieron el acceso a Bachillerato para personas adultas, por razones ajenas a los alumnos, podrán continuar sus estudios si, a juicio de la dirección del centro, han seguido estas enseñanzas con aprovechamiento.

## 2. Requisitos académicos.

Podrán acceder a Bachillerato para personas adultas las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones académicas:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

c) Estar en posesión del título de Técnico Deportivo.

También podrán acceder a Bachillerato para personas adultas las personas que, habiendo cursado enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se encuentren en disposición de poder acceder a estas enseñanzas según la normativa vigente.

### **Sexto. Funciones de los centros docentes en el proceso de admisión.**

Las funciones de los centros que imparten Bachillerato para personas adultas en la gestión del proceso de admisión serán las siguientes:

a) Comprobar en la aplicación informática ADALUM la oferta de materias de Bachillerato para personas adultas del centro, debiendo enviar al Servicio de Educación Permanente las incidencias en caso de discrepancia con la información reflejada en la aplicación (materias y vacantes).

b) Publicitar toda la información relativa al proceso de admisión.

c) Gestionar el proceso de admisión desde las aplicaciones ADALUM y Plumier XXI: La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADALUM, a partir de la cual se obtendrán los listados de este proceso. Una vez formalizadas las matrículas de los participantes adjudicados del proceso de admisión, los centros deberán marcarlas en ADALUM en las fechas previstas, antes del traspaso de las mismas a Plumier XXI.

### **Séptimo. Funciones de los Consejos Escolares en el proceso de admisión.**

El Consejo Escolar de cada centro educativo realizará las siguientes funciones a lo largo del proceso de admisión:

a) Dar publicidad, con anterioridad al inicio de los plazos fijados para la presentación de solicitudes de admisión, de las modalidades de Bachillerato para personas adultas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo con la planificación dispuesta por la Consejería de Educación y Cultura.

b) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en la aplicación ADALUM, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles.

c) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADALUM de acuerdo a la documentación presentada.

d) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiese, así como toda la información relativa al proceso.

e) Verificar las plazas que quedasen vacantes, una vez finalizado el plazo de matrícula de la 2.ª lista de adjudicación definitiva de admitidos de la fase de resultados, en los actos de adjudicación pública, así como las vacantes que se vayan generando posteriormente.

f) Atender y resolver las reclamaciones a las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.

g) Atender y resolver las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

h) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en el resuelto sexto de esta resolución.

#### **Octavo. Difusión de la información.**

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión.

2. Asimismo, se publicará la oferta de Bachillerato para personas adultas, ordenada por centros, y toda la información relativa al proceso de admisión, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos).

#### **Noveno. Coordinación del proceso de admisión.**

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad adoptará las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para facilitar a los centros docentes y a sus Consejos Escolares los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

#### **Décimo. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de confirmación de continuidad en el centro y del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. El proceso de confirmación de continuidad en el centro y el proceso de admisión de nuevos alumnos durante el curso 2021-2022, será gestionado mediante la aplicación informática ADALUM. Para la matriculación, se utilizará también el aplicativo Plumier XXI.

2. El acceso a la aplicación ADALUM por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es/ADALUM>

3. Mediante la aplicación informática ADALUM se realizarán las confirmaciones de centro de los alumnos con matrícula activa en el mismo, así como las adjudicaciones de centro a los nuevos solicitantes, tanto en la fase ordinaria como en la fase de resultados, según las vacantes existentes y de acuerdo con los criterios de baremación y puntuación establecidos en el resuelto decimoquinto de la presente resolución.

4. Para la correcta gestión de la aplicación ADALUM, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el órgano responsable del mantenimiento de dicha aplicación.

### **Undécimo. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.**

El calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2021-2022, en los centros que imparten Bachillerato para personas adultas, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

## **Capítulo II**

### **Participación de alumnos con matrícula activa en el centro**

#### **Duodécimo. Fase de solicitud de confirmación de continuidad de alumnos actualmente matriculados.**

1. Los alumnos que en el curso académico 2020-2021 tengan matrícula activa en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno o a distancia y quieran continuar cursándolo en el curso 2021-2022 en el mismo centro docente y en el mismo régimen, deberán formalizar su solicitud de confirmación de continuidad, preferentemente de forma telemática, **desde el martes 15 de junio hasta el miércoles 30 de junio de 2020**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento **190**, y seleccionando el enlace que corresponda según el régimen, presencial nocturno o a distancia, del Bachillerato para personas adultas en el que se desee confirmar la continuidad. El interesado tendrá la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital. A la citada web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web: <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos).

2. En el formulario web de solicitud, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos. Además, los interesados tienen que **marcar que solicitan la renovación en el mismo centro**, así como elegir solo el centro en el que tienen matrícula activa en Bachillerato para personas adultas y la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que estén cursando, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución.

3. Asimismo, los alumnos deberán seleccionar, en el formulario web, las materias de acuerdo con las siguientes condiciones, en función del régimen y del modelo de Bachillerato cursado:

#### **➤ BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO (MODELO A)**

a) Los alumnos que hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias de las que se matricularon en el curso 2020-2021, deberán solicitar las materias que quieran cursar en el curso 2021-2022, **sin exceder de 7**.

b) Los alumnos que no hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias con matrícula activa en el curso 2020-2021, deberán solicitar las siguientes materias **sin exceder de 7**:

1.º En primer lugar, las materias no superadas en la convocatoria ordinaria.

2.º En segundo lugar, nuevas materias que quisieran cursar en el curso 2021-2022.

➤ BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO (MODELO B)

a) Los alumnos que hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias de las que se matricularon en el curso 2020-2021, deberán solicitar las materias que quieran cursar en el curso 2021-2022, **sin exceder de 10**.

b) Los alumnos que no hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias con matrícula activa en el curso 2020-2021, deberán solicitar las siguientes materias **sin exceder de 10**:

1.º En primer lugar, las materias no superadas en la convocatoria ordinaria.

2.º En segundo lugar, nuevas materias que quisieran cursar en el curso 2021-2022.

➤ BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

a) Los alumnos que hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias de las que se matricularon en el curso 2020-2021, deberán solicitar las materias que quieran cursar en el curso 2021-2022, **sin exceder de 10**.

b) Los alumnos que no hayan superado en la convocatoria ordinaria todas las materias con matrícula activa en el curso 2020-2021, deberán solicitar las siguientes materias **sin exceder de 10**:

1.º En primer lugar, las materias no superadas en la convocatoria ordinaria.

2.º En segundo lugar, nuevas materias que quisieran cursar en el curso 2021-2022.

4. Una vez cumplimentado dicho formulario electrónico, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de confirmación de continuidad en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado en la solicitud. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimotercero.

5. Cada alumno/a podrá cumplimentar una única solicitud para confirmar la continuidad, dentro del plazo establecido para ello en el apartado 1 del presente resuelto. En el caso de que el/la alumno/a realizara una segunda solicitud, esta anularía la anterior.

6. Finalizado el periodo de solicitud para confirmar la continuidad no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

7. El alumnado que, habiendo presentado la solicitud de confirmación de continuidad sin haber superado en la convocatoria ordinaria todas las materias con matrícula activa en el curso 2020-2021, obtenga en la convocatoria extraordinaria calificación positiva en alguna materia, deberá sustituirla por otra que desee cursar, a la hora de formalizar la matrícula.

8. No serán tramitadas las solicitudes para confirmar la continuidad que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelto. En ese caso, los interesados podrán participar en la fase de resultados en septiembre.

9. Los interesados que lo soliciten, podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

10. La solicitud para confirmar la continuidad también se podrá presentar enviándola al centro, una vez cumplimentada según el modelo establecido en el anexo III.A (régimen presencial nocturno) o bien en el anexo III.B (régimen a distancia) de la presente resolución, por cualquier medio electrónico establecido por el centro y, si no fuera posible, podrán presentarla en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. Asimismo, se podrá presentar dicha solicitud a través de los medios establecidos en la disposición adicional segunda de la presente resolución. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

**Decimotercero. Fase de matriculación de alumnos que confirman continuidad en el centro.**

1. Los alumnos que confirman continuidad en el centro deberán efectuar la matrícula en los siguientes plazos:

a) Los alumnos que hayan superado, en la convocatoria ordinaria, todas las materias de las que se matricularon en el curso 2020-2021, así como aquellos que no hayan superado todas las materias y no deseen presentarse a la convocatoria extraordinaria, deberán efectuar la matrícula **desde el martes 13 de julio hasta el viernes 30 de julio de 2021**, ambos inclusive. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del plazo establecido, perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de resultados, de acuerdo con el resuelto vigésimo primero.

b) Los alumnos que no hayan superado, en la convocatoria ordinaria, todas las materias con matrícula activa en el curso 2020-2021 y deseen presentarse a la convocatoria extraordinaria, deberán efectuar la matrícula **desde el lunes 6 de septiembre hasta el viernes 10 de septiembre de 2021**, ambos inclusive, con objeto de sustituir, en su caso, las materias superadas en esta convocatoria por otras materias que desee cursar en el curso 2021-2022. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del plazo establecido, perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de centros, de acuerdo con el resuelto vigésimo octavo.

2. Para matricularse, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de confirmación de continuidad al que se refiere el apartado 4 del resuelto duodécimo, o bien el justificante al que se refiere el apartado 10 de dicho resuelto, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado. En el caso de que el interesado sea menor de edad, la solicitud de confirmación de continuidad deberá ir firmada por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado como justificante de presentación del mismo. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá hacer en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación referida anteriormente, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

### Capítulo III

#### Proceso de admisión de nuevos alumnos

##### Sección I

##### *Fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos*

#### **Decimocuarto. Solicitudes de admisión de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. Quien desee participar en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos, deberá formalizar la solicitud de admisión, preferentemente de forma telemática, **desde el martes 15 de junio hasta el miércoles 30 de junio de 2021**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 190, y seleccionando el enlace que corresponda según el régimen, presencial nocturno o a distancia, del Bachillerato para personas adultas que desee cursar. El interesado tendrá la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital. A la citada web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web: <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos).

2. En el caso de que el interesado desee solicitar cursar Bachillerato en un solo régimen, deberá cumplimentar una sola solicitud, atendiendo a los enlaces indicados en el apartado anterior, y podrá elegir hasta dos centros donde desee cursar estudios por orden de prioridad, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución. Además, deberá seleccionar la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que desee cursar en cada centro. En el caso de que el interesado realizara una segunda solicitud en el mismo régimen, esta anularía la solicitud anterior.

3. En el caso de que el interesado desee solicitar Bachillerato en dos regímenes distintos deberá cumplimentar una solicitud por cada régimen, atendiendo a los enlaces indicados en el apartado anterior, pudiendo elegir en cada solicitud hasta dos centros donde desee cursar estudios por orden de prioridad, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución. Además, deberá seleccionar la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que desee cursar en cada centro. En el caso de que el aspirante realizara una segunda solicitud, ya sea de uno de los regímenes seleccionados o de los dos, esta anularía la solicitud anterior correspondiente al mismo régimen.

4. El solicitante deberá seleccionar por cada centro que elija en la solicitud de admisión, el siguiente número de materias atendiendo al régimen y al modelo de Bachillerato seleccionado:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo A): un **máximo de 7 materias**.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo B): un **máximo de 10 materias**.

c) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: un **máximo de 10 materias**.

5. Las adjudicaciones de centros se harán teniendo en cuenta la prioridad de centros que los solicitantes hayan indicado en las solicitudes.

6. Una vez cumplimentado el formulario electrónico, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado en la solicitud. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el resuelto decimoctavo.

7. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

8. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelto. Estos solicitantes podrán participar en la fase de resultados de acuerdo con el resuelto vigésimo primero.

9. Los interesados que lo soliciten, podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

10. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión, una vez cumplimentada y debidamente firmada según el modelo establecido en el anexo III.C (régimen presencial nocturno) y en el anexo III.D (régimen a distancia), a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro elegido como primera opción, solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

#### **Decimoquinto. Desempate en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. Una vez se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes recibidas, atendiendo a cada régimen de Bachillerato y a la puntuación numérica obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno: estar en situación de desempleo, 1 punto.

b) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: estar trabajando por cuenta propia o ajena, 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate, en cada régimen de Bachillerato para personas adultas. En caso de persistir el empate, se procederá a la realización de dos sorteos públicos, uno por cada régimen de Bachillerato para personas adultas, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dichos sorteos se determinarán las solicitudes, una por cada régimen, a partir de las cuales y de manera correlativa, se resolverá el empate.

3. Los sorteos tendrán lugar, en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el **jueves 1 de julio de 2021, a las 10:00 horas**.

4. Los sorteos se realizarán en acto público mediante el programa de gestión informática ADALUM, que consistirá en la extracción aleatoria de dos números de identificación de solicitud, uno por cada régimen de Bachillerato para personas adultas. Estos números obtenidos se relacionarán, cada uno, con el nombre y apellidos de la solicitud a la que correspondan, en cada régimen de Bachillerato para personas adultas, y la adjudicación de las plazas se realizará por orden alfabético y de forma correlativa, a partir de los apellidos y nombre del elegido. Los resultados de estos sorteos se publicarán el **jueves 1 de julio de 2021**, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos).

**Decimosexto. Listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. El **viernes 2 de julio de 2021**, se publicarán las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos). Asimismo, los centros que impartan Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación provisionales en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Los interesados que hayan solicitado plaza en materias que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente, aparecerán como no admitidos en las listas de adjudicación provisionales de la fase ordinaria.

3. Una vez publicadas las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas **desde el lunes 5 de julio hasta el jueves 8 de julio de 2020**, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al Consejo Escolar del centro donde solicitó cursar estudios en la solicitud de admisión, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

4. No se podrá aportar información adicional referente al cálculo del baremo o reserva de plaza, a través de una reclamación, si esa información no ha sido alegada en la solicitud de admisión.

**Decimoséptimo. 1.as Listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas de adjudicación provisionales, el **lunes, 12 de julio de 2021** se publicarán las 1.as listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos). Asimismo, los centros que impartan Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación definitivas en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las 1.as listas de adjudicación definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación informática que puedan ser causa de alteración en la baremación y adjudicación realizada.

3. Las 1.ªs listas de adjudicación definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado 1 de este resuelvo, se considerarán listas de espera de la fase ordinaria.

4. Contra el resultado de las 1.as listas de adjudicación definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión.

**Decimoctavo. Matriculación de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. Una vez publicadas las 1.as listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, los solicitantes que resulten admitidos deberán efectuar la matrícula **desde el martes 13 de julio hasta el viernes 30 de julio de 2021**, ambos inclusive. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del citado plazo perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de resultados de acuerdo con el resuelvo vigésimo primero de esta resolución.

2. Para matricularse, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el apartado 6 del resuelvo decimocuarto, o bien el justificante al que se refiere el apartado 10 de dicho resuelvo, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado. En el caso de que el interesado sea menor de edad, la solicitud de admisión deberá ir firmada por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

b) La documentación que se detalla en el resuelvo decimonoveno.

c) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado,

del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado como justificante de presentación del mismo. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá hacer en la secretaría del centro adjudicado, solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación referida anteriormente, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

#### **Decimonoveno. Documentación requerida para la matriculación de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

4. Para la matriculación de nuevos alumnos admitidos en la fase ordinaria, se deberá adjuntar, según proceda, copia de la siguiente documentación:

a) El justificante de la solicitud de admisión.

b) El documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el resuelto quinto.1.b) de la presente resolución:

1.º Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2.º Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3.º Si alegan ser deportistas de alto rendimiento, el certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4.º Si alegan ser deportistas de alto nivel, la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Los certificados académicos que justifiquen estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1.º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.º Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

3.º Título de Técnico Deportivo.

4.º Certificado de haber cursado enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que le permitan el acceso a estos estudios según la normativa vigente.

e) Los menores de veintiocho años deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar. No tendrán que abonar dicha cantidad los solicitantes con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2021.

f) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el resuelto decimoquinto.1 de esta resolución:

1.º Si alegan encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2.º Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3.º Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

g) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

h) Quienes aleguen ser deportistas de alto rendimiento, el certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

i) Quienes aleguen ser deportistas de alto nivel, la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

j) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

k) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal, así como, sentencia definitiva o firme.

**Vigésimo. Comprobación de las solicitudes de admisión y de la documentación aportada en la matriculación de nuevos alumnos de la fase ordinaria.**

1. En el momento de entrega de las solicitudes de admisión y de la documentación requerida a los interesados, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes.

2. Los solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias serán excluidos del proceso de admisión, procediendo al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera:

a) No aportar la documentación acreditativa prevista en el resuelto decimonoveno.

b) Que de la documentación se derive que no cumplen con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto quinto.

c) Que de la documentación se derive que no cumplen con el criterio de baremación previsto en el resuelto decimoquinto, habiendo alegado en la solicitud que cumplían dicho criterio

d) Que de la documentación se derive que no están incurso en alguna de las circunstancias que generan reservas de plazas de acuerdo con el resuelto trigésimo primero, habiendo alegado en la solicitud que sí incurrían en alguna de dichas circunstancias.

e) Que, en el caso de existir dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas por los interesados, y tras requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original para el cotejo de las copias, se haga caso omiso al requerimiento, o bien, tras el cotejo se demuestre la falsedad de alguna de ellas.

3. Los solicitantes excluidos podrán participar en la fase de resultados siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso a Bachillerato previstos en el resuelto quinto.

*Sección II*

*Fase de resultados del proceso de admisión de nuevos alumnos*

**Vigésimo primero. Participantes de la fase de resultados.**

1. Participarán en la fase de resultados los siguientes solicitantes:

a) Los que se encuentren relacionados en las 1.ªs listas de adjudicación definitivas de no admitidos de la fase ordinaria según el resuelto decimoséptimo.1 de la presente resolución, no teniendo que presentar nueva solicitud de admisión.

b) Nuevos solicitantes que formalicen la solicitud de admisión en el plazo previsto en el resuelto vigésimo segundo.1.

c) Los alumnos que habiendo estado con matrícula activa durante el curso escolar 2020-2021 en el Bachillerato para personas adultas, no hayan presentado la solicitud de confirmación de continuidad en el centro en el plazo establecido en el resuelto duodécimo.1. Estos alumnos tendrán que presentar solicitud de admisión en el plazo previsto en el resuelto vigésimo segundo.1.

d) Los participantes que hayan sido admitidos en la fase ordinaria y que no hayan formalizado su matrícula dentro del plazo establecido en el resuelto decimooctavo.1. Estos solicitantes tendrán que presentar solicitud de admisión en el plazo previsto en el resuelto vigésimo segundo.1.

2. Las personas relacionadas en la 1.ªs listas de adjudicación definitivas de no admitidos de la fase ordinaria según el resuelvo decimoséptimo.1, tendrán prioridad en la adjudicación de plazas respecto de aquellas personas relacionadas en los subapartados b), c) y d) del apartado anterior, que serán baremadas conjuntamente en un único bloque.

**Vigésimo segundo. Solicitudes de admisión de nuevos alumnos de la fase de resultas.**

1. Quienes deseen participar en la fase de resultas deberán formalizar la solicitud de admisión, preferentemente, de forma telemática, **desde el miércoles 1 de septiembre hasta el lunes 6 de septiembre de 2021**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento **190**, y seleccionando el enlace que corresponda según el régimen, presencial nocturno o a distancia, del Bachillerato para personas adultas que desee cursar. El interesado tendrá la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital. A la citada web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web: <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos).

2. Las solicitudes de admisión se cumplimentarán y se presentarán de acuerdo con las indicaciones previstas en el resuelvo decimocuarto, teniendo en cuenta que:

a) Los solicitantes deberán presentar el justificante de la solicitud de admisión en el momento de la matriculación, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigésimo sexto.

b) Los solicitantes que presentaran la solicitud de admisión fuera del plazo establecido en el apartado anterior, podrán participar en la fase de centros.

**Vigésimo tercero. Desempate en la fase de resultas del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. Una vez se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes recibidas, atendiendo a cada régimen de Bachillerato y a la puntuación numérica obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno: estar en situación de desempleo, 1 punto.

b) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: estar trabajando por cuenta propia o ajena, 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate, en cada régimen de Bachillerato para personas adultas.

3. En caso de persistir el empate, se procederá a resolverlo teniendo en cuenta el resultado de los sorteos públicos realizados en la fase ordinaria, y de acuerdo con las indicaciones previstas en el resuelvo decimoquinto.

**Vigésimo cuarto. Listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase de resultados del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. El **miércoles 8 de septiembre de 2021** se publicarán las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase de resultados, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos). Asimismo, los centros públicos que impartan Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación provisionales en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. En esta fase de resultados, la lista de adjudicación provisional de admitidos reflejará en qué materias de las solicitadas, podrá ser matriculado en función de las vacantes disponibles en cada una de las materias y grupos autorizados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

3. Los participantes que hayan solicitado plaza en materias que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente, aparecerán como no admitidos en las listas de adjudicación provisionales de la fase de resultados.

4. Una vez publicadas las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase de resultados, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas el **jueves, 9 de septiembre y el viernes 10 de septiembre de 2021**. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al Consejo Escolar del centro donde solicitó cursar estudios en la solicitud de admisión, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

**Vigésimo quinto. 2.as Listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase de resultados del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas de adjudicación provisionales, el **lunes 13 de septiembre de 2020** se publicarán las listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase de resultados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos - Admisión 2021-2022), y <http://www.educadult.com> (Convocatorias - Admisión específica Bachillerato adultos). Asimismo, los centros públicos que impartan Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación definitivas en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las 2.as listas de adjudicación definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación informática que puedan ser causa de alteración en la baremación y adjudicación realizada.

3. Las 2.<sup>as</sup> listas de adjudicación definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado 1 de este resuelto, se considerarán listas de espera de la fase de resultados.

4. Contra el resultado de las 2.<sup>as</sup> listas de adjudicación definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión.

#### **Vigésimo sexto. Matriculación de nuevos alumnos en la fase de resultados.**

1. Una vez publicadas las 2.<sup>as</sup> listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, de la fase de resultados, los solicitantes que resulten admitidos deberán efectuar la matrícula **desde el martes 14 de septiembre hasta el lunes 20 de septiembre de 2021**, ambos inclusive. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del citado plazo perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza, si lo desean, en la fase de centros.

2. Para matricularse, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la documentación indicada en el resuelto decimoctavo.2 y en el resuelto decimonoveno.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará conforme a lo establecido en el resuelto decimoctavo.3.

#### **Vigésimo séptimo. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la matriculación de nuevos alumnos de la fase de resultados.**

1. En el momento de entrega por los interesados de las solicitudes y la documentación requerida, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto vigésimo de la presente resolución.

2. Los solicitantes excluidos podrán participar en la fase de centros siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso a Bachillerato previstos en el resuelto quinto.

### **Capítulo IV**

#### **Fase de centros**

##### **Vigésimo octavo. Fase de centros.**

1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión a partir del **martes, 21 de septiembre de 2021**, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en las materias autorizadas. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

2. Los solicitantes deberán presentar dichas solicitudes, según el modelo establecido en el anexo III.C (régimen presencial nocturno) y en el anexo III.D (régimen a distancia), a través de las vías previstas en la disposición adicional segunda de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro, solicitando cita previa y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

3. El solicitante podrá seleccionar, atendiendo al régimen y modelo de Bachillerato seleccionado y de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución, el siguiente número de materias:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo A): **un máximo de 7 materias.**

b) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo B): **un máximo de 10 materias.**

c) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: **un máximo de 10 materias.**

4. Los centros, mediante actos públicos de adjudicación, procederán a adjudicar las plazas vacantes que, en su caso, se generen, hasta el **viernes, 26 de noviembre de 2021**, según el orden establecido a continuación:

1.º- Las personas integrantes de las listas de espera de la fase de resultados descritas en el resuelto vigésimo quinto.3.

2.º- Los solicitantes que presentan su solicitud a partir del martes, 21 de septiembre de 2021.

5. Previo a los actos públicos de adjudicación, los centros publicarán sus vacantes disponibles, en su tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en su página web.

6. Los centros deberán publicar la convocatoria de los actos públicos de adjudicación estableciendo la hora y el medio electrónico o lugar de celebración, en su caso. Los actos de adjudicación se realizarán, preferentemente, de forma telemática. En el caso de que deban realizarse presencialmente, se convocarán en salas que permitan la distancia de seguridad y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera. Esta convocatoria tendrá que ser comunicada a los interesados a través de los tablones de anuncios de los centros y de sus páginas web.

7. Únicamente se adjudicarán plazas a los asistentes (de forma telemática o presencial) al acto, personalmente o a través de la persona que los represente. No será necesaria la presentación de documentación alguna en este acto, salvo la correspondiente a la pertinente identificación de los participantes.

8. Quienes hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación deberán formalizar la matrícula ese mismo día o el siguiente hábil, presentando, conforme a lo establecido en el resuelto decimotercero.3, la documentación señalada en el resuelto decimonoveno de esta resolución, de lo contrario perderán la plaza adjudicada.

9. Las solicitudes de aquellas personas a las que se les adjudique una plaza en la fase de centros, no se insertarán en la aplicación ADALUM. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI

10. Pasado el viernes 26 de noviembre de 2021 y si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, hasta el viernes, 25 de marzo de 2022. Pasada esta fecha, se podrá matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

## Capítulo V

### Otras instrucciones

#### Vigésimo noveno. Anulación de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los solicitantes de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno.

1.º Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.

2.º Que, llegado el viernes 26 de noviembre de 2021, las ausencias del alumno superan quince días lectivos ininterrumpidos, o cuatro semanas de inasistencia a clase sin justificación.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia.

1.º Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.

2.º Que la falta de actividad en la plataforma educativa de un alumno supere un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

2. A los efectos de la presente resolución, se consideran causas justificadas las derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

3. Antes de anular la matrícula, la Dirección del centro comunicará al interesado y en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la Dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La Dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera atendiendo al orden establecido en el resuelto vigésimo octavo.4 de la presente resolución.

4. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

5. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión a partir del siguiente curso académico.

6. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios de los centros.

7. En el Bachillerato presencial nocturno, cada profesor deberá controlar periódicamente la asistencia de su alumnado, debiendo incorporar las faltas al aplicativo Plumier XXI. En el Bachillerato a distancia, cada profesor deberá controlar la actividad de su alumnado en la plataforma en el Bachillerato a distancia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.b) de este resuelvo.

#### **Trigésimo. Incompatibilidades de matrícula.**

No podrá efectuarse matrícula simultánea en Bachillerato en régimen ordinario y en Bachillerato para personas adultas. Tampoco será posible efectuar matrícula simultánea en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia del Bachillerato para personas adultas, salvo autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

#### **Trigésimo primero. Reserva de plazas**

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada materia de Bachillerato:

- a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.
- b) Deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- c) Víctima de terrorismo.
- d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

#### **Disposición adicional primera. Medidas de prevención higiénico-sanitarias ante SARSCoV-2.**

1. Durante la tramitación del procedimiento de admisión, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por el SARSCoV-2, los centros educativos aplicarán las normas, instrucciones o protocolos de carácter sanitario, con independencia de la autoridad que las haya dictado, vigentes en cada fase del procedimiento y adoptarán las medidas preventivas y las recomendaciones de salud pública establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación. Además, el proceso de matriculación, y en general de atención al público, se efectuarán procurando la mínima presencialidad, con el apoyo de todas las tecnologías de información y comunicación disponibles.

2. Cuando el interesado opte por presentar la solicitud y/o la documentación requerida en la secretaría del centro educativo, deberá solicitar cita previa y respetar las medidas preventivas de riesgos frente al SARSCoV-2, establecidas en el protocolo de actuación para usuarios y visitantes diseñado por el centro, así como aquellas otras normas vigentes que sean de aplicación en cada fase del procedimiento.

**Disposición adicional segunda. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.**

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la matrícula y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional tercera. Habilitación de medios para la cumplimentación de las solicitudes telemáticas.**

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de confirmación de continuidad en el centro y la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, en horario de atención al público, sita en la Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, así como en los centros públicos que impartan Bachillerato para personas adultas.

**Disposición adicional cuarta. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros que imparten Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, relacionados en los anexos II.A y II.B de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

## ANEXO I

P-190

### CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO Y A DISTANCIA CURSO 2021-2022

#### FASE ORDINARIA

L	M	X	J	V	S	D
<b>JUNIO</b>						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
<b>JULIO</b>						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
<b>SEPTIEMBRE</b>						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

#### FASE ORDINARIA

##### Del 15 al 30 de junio

Periodo de confirmación de continuidad

##### Del 15 al 30 de junio

Periodo de presentación solicitudes de admisión de nuevos alumnos

##### 1 de julio

Sorteo de desempate y publicación del mismo

##### 2 de julio

Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

##### Del 5 de julio al 8 de julio

Periodo de reclamaciones a listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

##### 12 de julio

Publicación de 1.<sup>as</sup> listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos

##### Del 13 de julio al 30 de julio

- Matriculación de alumnos que confirman y han superado todas las materias en la convocatoria ordinaria.
- Matriculación de alumnos que confirman con materias pendientes en la convocatoria ordinaria y no desean presentarse a la convocatoria extraordinaria.

##### Del 13 de julio al 30 de julio

Matriculación de nuevos alumnos

##### Del 6 de septiembre al 10 de septiembre

Matriculación de alumnos que confirman con materias pendientes en la convocatoria ordinaria y desean presentarse a la convocatoria extraordinaria.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

### FASE DE RESULTAS Y FASE DE CENTROS

L	M	X	J	V	S	D
<b>SEPTIEMBRE</b>						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

### FASE DE RESULTAS

#### Del 1 de septiembre al 6 de septiembre

Periodo de presentación solicitudes de admisión de nuevos alumnos

#### 8 de septiembre

Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

#### 9 de septiembre y 10 de septiembre

Periodo de reclamaciones a listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

#### 13 de septiembre

Publicación de 2.<sup>as</sup> listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos

#### 14 de septiembre al 20 de septiembre

Matriculación de nuevos alumnos

### FASE DE CENTROS

#### A partir del 21 de septiembre

Acto público de adjudicación

**ANEXO II.A****CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS  
EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO EN EL CURSO 2021-2022  
MODELOS, MODALIDADES Y MATERIAS**

<b>IES ISAAC PERAL (Cartagena)</b> <b>Código 30001746</b> <b>MODELO A</b>	<b>1.º bloque</b>	<b>2.º bloque</b>	<b>3.º bloque</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X	X

**1.º BLOQUE**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
<b>TRONCAL DE OPCIÓN</b>
Historia del Mundo Contemporáneo
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>
<i>Seleccionar 2 específicas</i>
Religión
Lenguaje y Práctica Musical
Cultura Audiovisual I

**2.º BLOQUE**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCAL DE OPCIÓN</b>
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>
<i>Específica obligatoria</i>
Educación Física
<i>Seleccionar 1 específica</i>
Psicología



### 3.º BLOQUE

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Historia de España
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b>
<i>Seleccionar 2 troncales de opción</i>
Geografía
Economía de la Empresa
Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURA ESPECÍFICA</b>
Historia de la Música y de la Danza



<b>IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca)</b> <b>Código 30003457</b> <b>MODELO A</b>	<b>1.º bloque</b>	<b>2.º bloque</b>	<b>3.º bloque</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X	X

### 1.º BLOQUE

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I

### 2.º BLOQUE

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II

### 3.º BLOQUE

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b>
Historia de España
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b>
Geografía
Economía de la Empresa

IES FLORIDABLANCA (Murcia) Código 30006161 MODELO B	1.º curso	2.º curso
Bachillerato de Ciencias	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Bachillerato de Artes	X	X

### 1.º BACHILLERATO

CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía	Filosofía	Filosofía
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas I	<i>Elegir itinerario</i>	Fundamentos del Arte I
	<b>HUMANIDADES</b> Latín I	<b>CIENCIAS SOCIALES</b> Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Física y Química	<i>Troncal de opción obligatoria</i>	<i>Troncal de opción obligatoria</i>
Biología y Geología	Historia del Mundo Contemporáneo	Cultura Audiovisual I
	<i>Elegir itinerario</i>	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>
	<b>HUMANIDADES</b> Literatura Universal	<b>CIENCIAS SOCIALES</b> Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
<i>Específica obligatoria</i>	<i>Específica obligatoria</i>	Dibujo Artístico I
Educación Física	Educación Física	<i>Específica obligatoria</i>
<i>Seleccionar 2 específicas</i>	<i>Seleccionar 2 específicas</i>	Educación Física
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<i>Seleccionar 1 específica</i>
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Religión	Religión	Religión

**2.º BACHILLERATO**

<b>CIENCIAS</b>	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>		<b>ARTES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)		<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II		Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España	Historia de España		Historia de España
Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II		Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas II	<i>Elegir itinerario</i>		Fundamentos del Arte II
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)		<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Biología	<i>Elegir itinerario</i>		Diseño
Química	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Cultura Audiovisual II
	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	
	Geografía	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	
		Geografía	
		Economía de la Empresa	
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)		<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
<i>Seleccionar 1 específica</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i>		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Cultura Audiovisual II	Cultura Audiovisual II		Dibujo Artístico II
<i>Seleccionar 1 específica</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i>		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Psicología	Psicología		Técnicas de Expresión Gráfico- Plástica
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II		Tecnologías de la Información y la Comunicación II

<b>IES ALFONSO X (Murcia)</b> <b>Código 30006151</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

## 1.º BACHILLERATO

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
Educación Física
Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Cultura Audiovisual I

## 2.º BACHILLERATO

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Seleccionar 2 troncales de opción)
Geografía
Economía de la Empresa
Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Psicología
Troncal de opción no cursada



<b>IES RUIZ DE ALDA (San Javier)</b> <b>Código 30008133</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.º BACHILLERATO**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
Educación Física
Cultura Científica
Cultura Audiovisual I

**2.º BACHILLERATO**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Geografía
Economía de la Empresa
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Psicología
Cultura Audiovisual II



<b>IES FRANCISCO SALZILLO (Alcantarilla)</b> <b>Código 30000471</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.º BACHILLERATO**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
<i>Específica obligatoria</i>
Educación Física
<i>Seleccionar 2 específicas</i>
Cultura Audiovisual I
Cultura Científica
Religión

**2.º BACHILLERATO**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
<i>Seleccionar 2 troncales de opción</i>
Economía de la Empresa
Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Imagen y Sonido
Cultura Audiovisual II

<b>IES VEGA DEL TÁDER (Molina de Segura)</b> <b>Código 30004322</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Ciencias		X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
Educación Física
<i>Seleccionar 2 específicas</i>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Cultura Científica
Religión

## 2.º BACHILLERATO

<b>CIENCIAS</b>	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España	Historia de España
Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Biología	Geografía
Química	Economía de la Empresa
	Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente	Troncal de opción no cursada

**ANEXO II.B****CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS  
EN RÉGIMEN A DISTANCIA EN EL CURSO 2021-2022  
MODALIDADES Y MATERIAS**

P-190

<b>IES ISAAC PERAL (Cartagena) Código 30001746</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Ciencias	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Bachillerato de Artes	X	X

**1.º BACHILLERATO**

<b>CIENCIAS</b>	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	<b>ARTES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía	Filosofía	Filosofía
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas I	<i>Elegir itinerario</i>	Fundamentos del Arte I
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
	Latín I	Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
<i>Troncal de opción obligatoria</i>	<i>Troncal de opción obligatoria</i>	<i>Troncal de opción obligatoria</i>
Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo	Cultura Audiovisual I
<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	<i>Elegir itinerario</i>	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>
Biología y Geología	<b>HUMANIDADES</b>	Historia del Mundo Contemporáneo
Dibujo Técnico I	Literatura Universal	Literatura Universal
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
<i>Específica obligatoria</i>	<i>Específica obligatoria</i>	<i>Específica obligatoria</i>
Educación Física	Educación Física	Educación Física
<i>Seleccionar 2 específicas</i>	<i>Seleccionar 2 específicas</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i> Dibujo Artístico I
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<i>Seleccionar 1 específica</i>
Religión	Religión	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Lenguaje y Práctica Musical	Lenguaje y Práctica Musical	Religión
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual I	Lenguaje y Práctica Musical
Cultura Científica	Cultura Científica	Cultura Científica

**2.º BACHILLERATO**

<b>CIENCIAS</b>	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>		<b>ARTES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)		<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II		Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España	Historia de España		Historia de España
Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II		Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas II	<i>Elegir itinerario</i>		Fundamentos del Arte II
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> ( <i>Seleccionar 2 troncales de opción</i> )	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)		<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Biología	<i>Elegir itinerario</i>		Artes Escénicas
Dibujo Técnico II	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Cultura Audiovisual II
Física	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	<i>Seleccionar 2 troncales de opción</i>	
Química	Geografía	Geografía	
	Historia del Arte	Economía de la Empresa	
	<i>Troncal de opción obligatoria</i>	Historia de la Filosofía	
	Historia de la Filosofía		
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)		<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
<i>Seleccionar 1 específica</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i>		Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	Tecnologías de la Información y la Comunicación II		
Psicología	Psicología		
<i>Seleccionar 1 específica</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i>		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza		Historia de la Música y de la Danza
Cultura Audiovisual II	Cultura Audiovisual II		



IES JUAN CARLOS I (Murcia) Código 30011879	1.º curso	2.º curso
Bachillerato de Ciencias	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Bachillerato de Artes	X	X

### 1.º BACHILLERATO

CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		ARTES
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)		<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I		Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía	Filosofía		Filosofía
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I		Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas I	<i>Elegir itinerario</i>		Fundamentos del Arte I
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
	Latín I	Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)		<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
<i>Troncal de opción obligatoria</i>	<i>Troncal de opción obligatoria</i>		<i>Troncal de opción obligatoria</i>
Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo		Cultura Audiovisual I
<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	<i>Elegir itinerario</i>		<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>
Biología y Geología	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Historia del Mundo Contemporáneo
	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>		
Dibujo Técnico I	Literatura Universal	Economía	Literatura Universal
	Griego I		
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)		<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
<i>Específica obligatoria</i>	<i>Específica obligatoria</i>		Dibujo Artístico I
Educación Física	Educación Física		<i>Específica obligatoria</i>
<i>Seleccionar 2 específicas</i>	<i>Seleccionar 2 específicas</i>		Educación Física
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Cultura Científica	Cultura Científica		Volumen
Anatomía Aplicada	Religión		Segunda Lengua Extranjera I
Religión	Lenguaje y Práctica Musical		Anatomía Aplicada
Dibujo Técnico I	Cultura Audiovisual I		Religión
Lenguaje y Práctica Musical			Dibujo Técnico I
Cultura Audiovisual I			Lenguaje y Práctica Musical
			Cultura Científica

## 2.º BACHILLERATO

CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		ARTES
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)		<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II		Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España	Historia de España		Historia de España
Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II		Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas II	<i>Elegir itinerario</i>		Fundamentos del Arte II
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> ( <i>Seleccionar 2 troncales de opción</i> )	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)		<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Biología	<i>Elegir itinerario</i>		Diseño
Dibujo Técnico II	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	Cultura Audiovisual II
Física	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	<i>Seleccionar 2 troncales de opción</i>	
Química	Geografía	Geografía	
	Griego II	Economía de la Empresa	
	Historia del Arte		
	<i>Troncal de opción obligatoria</i>	Historia de la Filosofía	
	Historia de la Filosofía		
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)		<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
<i>Seleccionar 1 específica</i>	Psicología		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Dibujo Técnico II			Dibujo Técnico II
Historia de la Filosofía			Historia de la Filosofía
Psicología			Técnicas de Expresión Gráfico- Plástica
<i>Seleccionar 1 específica</i>	<i>Seleccionar 1 específica</i>		<i>Seleccionar 1 específica</i>
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Cultura Audiovisual II		Dibujo Artístico II
Cultura Audiovisual II	Historia de la Música y de la Danza		Historia de la Música y de la Danza
Historia de la Música y de la Danza	Segunda Lengua Extranjera II		Segunda Lengua Extranjera II
Segunda Lengua Extranjera II			



IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca) Código 30003457	1.º curso	2.º curso
Bachillerato de Ciencias	X	X
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.º BACHILLERATO**

CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	
Filosofía	Filosofía	
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	
Matemáticas I	<i>Elegir itinerario</i>	
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
	Latín I	Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	
Física y Química	<i>Troncal de opción obligatoria</i>	
Biología y Geología	Historia del Mundo Contemporáneo	
	<i>Elegir itinerario</i>	
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
	Literatura Universal	Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)	
<i>Específica obligatoria</i>	<i>Específica obligatoria</i>	
Educación Física	Educación Física	
<i>Seleccionar 2 específicas</i>	<i>Seleccionar 2 específicas</i>	
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	
Cultura Científica	Cultura Científica	

**2.º BACHILLERATO**

<b>CIENCIAS</b>	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)	
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	
Historia de España	Historia de España	
Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	
Matemáticas II	<i>Elegir itinerario</i>	
	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
	Latín II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)	
Biología	<i>Elegir itinerario</i>	
Química	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
	<i>Seleccionar 1 troncal de opción</i>	<i>Seleccionar 2 troncales de opción</i>
	Geografía	Geografía
	Historia de la Filosofía	Economía de la Empresa
		Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)	
Imagen y Sonido	Imagen y Sonido	
Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión	



IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE (Yecla) Código 30007876	1.º curso	2.º curso
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.º BACHILLERATO**

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
<i>Troncal de opción obligatoria</i>
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
Educación Física
<i>Seleccionar 2 específicas</i>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Cultura Audiovisual I
Religión

**2.º BACHILLERATO**

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Economía de la Empresa
Historia de la Filosofía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Cultura Audiovisual II

<b>IES SAN JUAN DE LA CRUZ (Caravaca de la Cruz)</b> <b>Código 30001291</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

## 1.º BACHILLERATO

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
Primera Lengua Extranjera I
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2 y Educación Física)
Educación Física
<i>Seleccionar 2 específicas</i>
Lenguaje y Práctica Musical
Cultura Audiovisual I
Religión

## 2.º BACHILLERATO

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>TRONCALES GENERALES</b> (Se debe cursar todas)
Lengua Castellana y Literatura II
Historia de España
Primera Lengua Extranjera II
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (Se debe cursar 2)
Economía de la Empresa
Geografía
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b> (Se debe cursar 2)
Psicología
Cultura Audiovisual II



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	<b>ANEXO III-A</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
	Centro: _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	

P-190

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(1)</sup>

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>
 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

2. ELECCIÓN DE MODALIDAD Y MODELO <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)	
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES
MODELO	<input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos)

3. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD EN EL CENTRO	
Código centro referencia <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro	
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura</p>	<b>ANEXO III-A</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
<b>Centro:</b> _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)		

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dpc.centros@murciaeduca.es](mailto:dpc.centros@murciaeduca.es).

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. [admisionaladultos@murciaeduca.es](mailto:admisionaladultos@murciaeduca.es)

Quien/es abajo firma/n DECLARAN, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITAN que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sello del centro

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. <sup>(3)</sup>****SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN**

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) **Autorice el envío de la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de confirmación de continuidad debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Debe solicitar la **modalidad y modelo de Bachillerato en la que se matriculó en el curso 2020-2021**.
- (5) Indique el **código del centro en el que solicita la confirmación** de continuidad. El centro solicitado debe coincidir con el centro en el que tiene matrícula activa en el curso 2020-2021.
- (6) Relacione las **materias que solicita y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato). Debe solicitar confirmación de todas las materias con matrícula activa y no superadas en el curso 2020-2021, pudiendo completar la solicitud con nuevas materias. Tenga en cuenta que si selecciona el **modelo A** (Tres cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 7 materias** y si selecciona el **modelo B** (Dos cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 10 materias**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**  
**La solicitud de confirmación de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	<b>ANEXO III-B</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
	Centro: _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	

P-190

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(4)</sup>

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

- Autorizo** a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>
- Autorizo** a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

2. ELECCIÓN DE MODALIDAD <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)	
<b>MODALIDAD</b>	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES

3. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD EN EL CENTRO	
Código centro referencia <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro	
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura</p>	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III-B</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b></p> <p><b>Centro:</b> _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</p>	<p style="text-align: center;"><b>CURSO</b> <b>2021-2022</b></p>
---	--	--

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6725m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c6725m2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico:

[dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es).

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. [admissionadultos@murciaeduca.es](mailto:admissionadultos@murciaeduca.es)

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITAN que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

#### FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sello del centro

#### EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL.<sup>(3)</sup>

#### SOLICITANTE 1

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### SOLICITANTE 2

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN

- (7) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (8) **Autorice el envío de a información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (9) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de confirmación de continuidad debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (10) Debe solicitar la **modalidad de Bachillerato en la que se matriculó en el curso 2020-2021**.
- (11) Indique el **código del centro en el que solicita la confirmación** de continuidad. El centro solicitado debe coincidir con el centro en el que tiene matrícula activa en el curso 2020-2021.
- (12) Relacione las **materias que solicita y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato). Debe solicitar confirmación de todas las materias con matrícula activa y no superadas en el curso 2020-2021, pudiendo completar la solicitud con nuevas materias, hasta un **máximo de diez**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**  
**La solicitud de confirmación de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	<b>ANEXO III-C</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
	Centro: _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(1)</sup>

P-190

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <small>(PARA TODOS LOS ALUMNOS)</small>			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

- Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>
- Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

2. ELECCIÓN DE MODALIDAD <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)	
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES

3. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS			
1.ª Petición		2.ª Petición	
Código centro referencia 1 <sup>(5)</sup>		Código centro referencia 2 <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro 1		Denominación del centro 2	
MODELO <input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos)		MODELO <input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos)	
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>	Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE <sup>(7)</sup>
<p>Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. Para la acreditación de los siguientes datos, y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente.</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto nivel o de alto rendimiento.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a DNI/NIE/pasaporte y apporto copia de DNI/NIE/pasaporte.</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad en grado igual o superior al 33%.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a minusvalía en la Región de Murcia y apporto certificado de grado de minusvalía.</p> <p><input type="checkbox"/> Desempleo.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a desempleo y apporto informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia o ajena.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a la situación laboral y apporto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados.  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.  <input type="checkbox"/> Justificante del abono del Seguro Escolar.  <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.</p>



 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura</p>	<p><b>ANEXO III-C</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b></p> <p>Centro: _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</p>	<p><b>CURSO</b> <b>2021-2022</b></p>
---	--	--

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6725m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c6725m2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es).

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. [admissionadultos@murciaeduca.es](mailto:admissionadultos@murciaeduca.es)

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sello del centro

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. (3)**

**SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

- (13) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (14) **Autorice el envío de información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (15) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (16) Elija **una única modalidad y un modelo** de Bachillerato.
- (17) Indique el **código del centro** de referencia que solicita. Se pueden solicitar **hasta dos centros** diferentes.
- (18) Relacione las **materias que solicita para cada uno de los centros y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato). Tenga en cuenta que si selecciona el **modelo A** (Tres cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 7 materias** y si selecciona el **modelo B** (Dos cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 10 materias**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**

**La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	<b>ANEXO III-D</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
	Centro: _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(1)</sup>

P-190

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:		Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:		Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:		Provincia:
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

- Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>
- Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad:	Municipio y provincia:	Localidad:	Municipio y provincia:

2. ELECCIÓN DE MODALIDAD <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)	
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES

3. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS			
1.ª Petición		2.ª Petición	
Código centro referencia 1 <sup>(5)</sup>		Código centro referencia 2 <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro 1		Denominación del centro 2	
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>	Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE <sup>(7)</sup>
<p>Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. Para la acreditación de los siguientes datos, y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente.</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto nivel o de alto rendimiento.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a DNI/NIE/pasaporte y apporto copia de DNI/NIE/pasaporte.</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad en grado igual o superior al 33%  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a minusvalía en la Región de Murcia y apporto certificado de grado de minusvalía.</p> <p><input type="checkbox"/> Desempleo.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a desempleo y apporto informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia o ajena.  <input type="checkbox"/> No autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a la situación laboral y apporto certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados.  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.  <input type="checkbox"/> Justificante del abono del Seguro Escolar.  <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.</p>

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura</p>	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III-D</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b></p> <p><b>Centro:</b> _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</p>	<p style="text-align: center;"><b>CURSO</b> <b>2021-2022</b></p>
---	---	--

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6723m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=27368&IDTIPO=240&RASTRO=c6723m2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dgd.centros@murciaeduca.es](mailto:dgd.centros@murciaeduca.es).

Responsable: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Cultura. CARM. [admissionadultos@murciaeduca.es](mailto:admissionadultos@murciaeduca.es)

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

#### FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sello del centro

#### EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. <sup>(3)</sup>

##### SOLICITANTE 1

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

##### SOLICITANTE 2

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- (19) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (20) **Autorice el envío de información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (21) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (22) Elija **una única modalidad** de Bachillerato.
- (23) Indique el **código del centro** de referencia que solicita. Se pueden solicitar **hasta dos centros** diferentes.
- (24) Relacione las **materias que solicita para cada uno de los centros y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato), **hasta un máximo de diez**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**

**La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**

 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	<b>ANEXO IV</b> <b>RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA</b> <b>EN CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS</b> <b>ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO Y A DISTANCIA,</b> <b>POR INASISTENCIA O INACTIVIDAD</b>	<b>CURSO</b> <b>2021-2022</b>
---	--	----------------------------------

D./D.<sup>a</sup>.....,  
Director/a del Centro.....,  
Localidad.....,

#### RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de..... de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022, la matrícula del alumno/a D./D.<sup>a</sup>....., con DNI....., en el curso....., del Bachillerato para personas adultas en régimen....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso del Bachillerato para persona adultas es régimen presencial nocturno:
  - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
  - Llegado el viernes 26 de noviembre de 2021, las ausencias del alumno/a superan quince días lectivos ininterrumpidos, o cuatro semanas de inasistencia a clase sin justificación.
- En el caso del Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
  - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.
  - La falta de actividad en la plataforma educativa de un/a alumno/a supera un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de ..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4199 Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del contrato programa para 2021, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2020, prorrogado por la Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2021, establece que durante el año 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 3 de Junio de 2021, se ha suscrito Contrato-Programa para 2021 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2021 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 3 de junio de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

**Contrato programa 2021 entre la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Consorcio de Residuos de la  
Región de Murcia**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM n.º 176 de 01 de agosto de 2019 - página 24062), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Javier Hilario Herrero Padrón, Director Gerente del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM 59-0-17-CONS; código asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 13-30-002-C-C-000), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 12 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa aprobado por la Comisión de Gobierno del Consorcio con fecha 22 de diciembre de 2020, y habiendo emitido Informe favorable al mismo el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con fecha 1 de marzo de 2021. A tal efecto

**Manifiestan:**

**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos sólidos, ha establecido Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

**Dos. Marco legal.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales),

apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 y la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

### Cláusulas

#### **Primera. Marco de referencia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Las Torres de Cotillas, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 118 y 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos sólidos urbanos.

#### **Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo del Gobierno en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

### **Tercera. Responsabilidad del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

Será responsabilidad del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia lo referente a los siguientes puntos:

- a. El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.
- b. Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.
- c. Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos sólidos.
- d. Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.
- e. La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.
- f. La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.
- g. La propuesta de un plan director de gestión de los residuos sólidos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.
- h. La conservación y defensa del medio ambiente.
- i. Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.
- j. Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.
- k. Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los RSU irre recuperables.
- l. Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.
- m. Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- n. Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

o. Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

p. Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta. Las Obligaciones del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

Son obligaciones del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Consorcio de Residuos o para la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia o para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

o. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

q. No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

r. Rendir semestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, así como a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

#### **Quinta. Los Derechos del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a.- El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Medio Ambiente.

b.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

c.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

#### **Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

La Comisión de Gobierno del Consorcio autoriza al Director-Gerente de dicho Ente para que firme cualquier modificación o adenda que se produzca durante la vigencia del Contrato Programa dando cuenta posteriormente a dicha Comisión.

### **Séptima. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.**

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III.

#### **Octava. Financiación.**

Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2021 del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

#### **Novena.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Cada semestre, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia elaborará sendos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en los que

se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Los informes semestrales se remitirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y se publicarán en el portal de la transparencia. Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, junto con copia del contrato-programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Adendas.**

Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato-Programa. En caso de que las modificaciones las proponga el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2021, extendiéndose a lo largo de 25 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.—El Director-Gerente del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, Javier Hilarío Herrero Padrón.

**ANEXO I****59-0-17-CONS. CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA****AREAS OPERATIVAS.**

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia con código 59-0-17 CONS, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **59-0-17-CONS** - A01. Área administrativa.
- **59-0-17-CONS** - A02. Área técnica.

**LINEAS DE ACTUACIÓN.**

Las líneas de actuación del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia para cada Área operativa son las siguientes:

- **59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**
  - **59-0-17 CONS-A01-L01:** Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
  - **59-0-17 CONS-A01- L02:** Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.
- **59-0-17-CONS – A02: Área técnica.**
  - **59-0-17 CONS-A02-L01:** Explotación de las instalaciones y prestación de servicio del Consorcio.
  - **59-0-17 CONS-A02-L02:** Control de la facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
  - **59-0-17 CONS-A02-L03:** Adaptación tecnológica de las instalaciones MTD (Mejoras Técnicas Disponibles).

Los OBJETIVOS que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**
  - 59-0-17 CONS- A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención**

Objetivos:

- **59-0-17-CONS-A01- L01-OB01:** Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.
- **59-0-17-CONS-A01-L01-OB02:** Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.
- **59-0-17-CONS- A01-L01-OB03:** Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.
- **59-0-17 CONS-A01- L01-OB 04:** Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.

**59-0-17 CONS –A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.**

- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB01:** Apoyo al área de Secretaria.
- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB02:** Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.

- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB03:** Desarrollo y mejora de sede electrónica.
- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB04:** Funciones propias de ordenanza.
- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB05:** Preparación de expedientes.
- **59-0-17 CONS - A02.** Área técnica.

**59-0-17 CONS-A02- L01: Explotación de las instalaciones del Consorcio.**

Objetivos:

**59-0-17 CONS- A02-L01:**

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 01:** Control de la explotación y de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria.

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 02:** Cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas del contrato.

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB03:** Correspondencia de incidencias y/o infracciones en relación al régimen sancionador establecido en los pliegos del contrato de prestación de servicio.

**59-0-17 CONS-A02-L02:** Facturación de los Ayuntamientos, la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

Objetivos:

- **59-0-17 CONS-A02 -L02-OB01:** Control de tickets de pesaje y facturación mensual de los Ayuntamientos consorciados, empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

- **59-0-17 CONS- A02-L02-OB02:** Desarrollo de la aplicación informática (CESIP) para el control de las entradas y salidas de residuos de las instalaciones del Consorcio y la auto-facturación por parte de los Ayuntamientos.

**59-0-17 CONS- L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).**

Objetivos:

- **59-0-17 CONS- A02-L03-OB01:** Incrementar el porcentaje de recuperación de residuos susceptibles a ser reciclados (subproductos).

- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB02:** Reducir el porcentaje de rechazo con destino a vertedero.

- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB03:** Mejorar las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.

**ANEXO II****59-0-17-CONS - CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA  
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN  
RECURSOS HUMANOS**

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			TOTAL
	A01-01	A01-L02	A02-L01	A02-L02	A02-L03	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>45.215,68</b>	<b>44.944,89</b>	<b>55.053,32</b>	<b>44.640,33</b>	<b>44.640,33</b>	<b>234.494,55*</b>
ALTOS CARGOS	10.500,90€	10.500,90 €	10.500,90€	10.500,90€	10.500,90€	52.504,51
SECRETARIO		14.526,61				14.526,61
INTERVENTOR	14.526,61					14.526,61
LABORALES TEMPORALES	20.188,17	19.917,38	27.156,58	16.743,59	16.743,59	100.749,31
LABORALES FIJOS			17.395,84	17.395,84	17.395,84	52.187,52
INDEFINIDO NO FIJO						
S.S. EMPLEADOR						79.148,49

GASTOS	PREVISIONES
1. GASTOS DE PERSONAL	334.119,00€ *
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.976.115,15 €
3. GASTOS FINANCIEROS	600,00 €
Total Gasto Corriente	9.310.834,15 €
6. INVERSIONES REALES	522.719,24€
9. PASIVOS FINANCIEROS	163.947,10€
Total Gasto Capital	686.666,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.997.500,49 €</b>

INGRESOS	PREVISIONES
3. OTROS INGRESOS	18.000,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.456.781,25 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
Total Ingreso Corriente	9.474.781,25 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	522.719,24
Total Ingreso de Capital	522.719,24
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.997.500,49 €</b>

\*La diferencia entre los gastos de personal del primer cuadro con el segundo, se debe a que hay presupuestado una plaza de funcionario que no está cubierta, así como, una partida de gratificaciones que tampoco está incluida en el primer cuadro.

### **ANEXO III:**

#### **LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS**

##### **CRITERIO GENERAL**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25%, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.

2. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.

3. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del funcionamiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos urbanos se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la forma de gestión que se acuerde.

4. Los entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades liquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de la certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

**Descripción detallada de la actividad del Consorcio:**

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de residuos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

**Área operativa A01****59-0-17 CONS –A01: Área administrativa.**

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la **contabilidad y facturación** con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Pago de la facturación mensual de las empresas concesionarias dentro del plazo establecido para ello.
- Reducción de deuda de los Ayuntamientos consorciados.

Por otro lado, tenemos la **parte documental y apoyo a la Secretaría** la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.
- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

**Costes:**

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta actualmente para estas Áreas operativas de actuación con una persona a jornada completa.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

**Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

**Área Operativa A02****59-0-17-CONS –A02: Área Técnica.**

El área técnica se encarga de:

- Comprobar mediante comprobación, **inspección y levantamiento de actas** el cumplimiento, por parte de la empresa concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato.

- Comprobar de que la cantidad de **entrada de residuos** procedentes de los Ayuntamientos Consorciados recogida en las básculas del Consorcio, corresponden con la cantidad facturada por la empresa concesionaria.

- Comprobar que la **cantidad de rechazo** con destino el vertedero, generado y pesado en la planta de tratamiento de residuos de Ulea, corresponde con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria.

- Verificar que la cantidad de los **residuos recuperados** (subproductos) en nuestras instalaciones son las correctas y remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes para la emisión de la factura correspondiente.

- **Automatizar la planta** de tratamiento de Ulea para aumentar la recuperación de residuos recuperados (subproductos) mejorando al mismo tiempo las condiciones de los trabajadores aplicando las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD).

**Costes:**

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta para este Área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

**Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

- Las subvenciones y transferencias de carácter público.

- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.

- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

- **Escala de valoración:**

Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	



La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Murcia, a 3 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.—El Director Gerente del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, Javier Hilario Herrero Padrón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4200 Anuncio de la Resolución de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental en relación con la Orden de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022. (EIA20200015).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 7 de junio de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación con la "Orden de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2021/2022", a instancias de la Dirección General de Medio Natural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171238&IDTIPO=60>

Murcia, 7 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4201 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fabricación de productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), expediente AAI20140018, promovido por Probelte Factories S.A.U. y Probelte S.A.U., con C.I.F: A30417638 y A30013791.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 3 de junio de 2021 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la industria dedicada a la fabricación de productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes, ubicada en el P.I. La Polvorista, en el T.M. de Molina de Segura (Murcia), del titular Probelte Factories S.A.U. y Probelte S.A.U. Expediente AAI20140018.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171195&IDTIPO=60>

Murcia, 4 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

**4202 Procedimiento ordinario 191/2020.**

N.I.G.: 30022 41 1 2020 0000361

Ord Procedimiento Ordinario 191/2020

Sobre Acción Declarativa

Demandantes: Marín Monreal, S.L., Juan Gandía Sánchez, Fernando Gandía Sánchez

Procurador: Antonio Serrano Caro

Demandado: Herederos de Julia Josefa Abellán Abad

Don Enrique Martínez Moñino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Marín Monreal, S.L., Juan Gandía Sánchez, Fernando Gandía Sánchez frente a Herederos de Julia Josefa Abellán Abad se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

En la ciudad de Jumilla, 2 de marzo de 2021.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> María Ascensión Andreu Martínez, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 191/20, a instancias de don Juan Gandía Sánchez, don Fernando Gandía Sánchez y la mercantil Marín Monreal, S.L., representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Serrano Caro y asistido por el Letrado Sr. Pérez Soubrier, frente a los herederos de doña Julia Josefa Abellán Abad, en situación de rebeldía procesal, en el ejercicio de acción declarativa de dominio.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por el Procurador de los Tribunales Sr. Serrano Caro, en la representación aludida, se presentó el 14 de agosto de 2020 demanda de juicio ordinario contra la referida demandada en la que tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos en que basaba su demanda, suplicaba, literalmente, "... se declare que D. Juan y D. Fernando Gandía Sánchez y la mercantil Marín Monreal, S.L., han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor, las mil participaciones de la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla, que actualmente sigue estando inscrita a favor de doña Julia Josefa Abellán Abad, en la proporción del 57% (761 partes) para la vivienda del número 39, concordando con esta adición la superficie como realmente está, de 92 metros cuadrados y participación en la finca original de 2.086 partes de las 3.650 totales, y en la proporción de 43% (239 partes) para la del número 37, concordando con esta adición la superficie como realmente está, de 69 metros cuadrados y participación en la finca original de 1.564 partes de las 3.650 totales, por ser esta la situación catastral actual y la real, aceptada por todas las partes.

Que en consecuencia don Juan y don Fernando Gandía Sánchez son titulares, por mitad, de 2.086 partes de las 3.650 totales en que se divide la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Que en consecuencia la mercantil Marín Monreal, S.L., es titular de 1.564 partes de las 3.650 totales en que se divide la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Que en consecuencia de la anterior declaración, debe ordenarse la inscripción del dominio resultante, que se concreta de la siguiente forma: I.- Marín Monreal, S.L., 1.564 partes de las 3650 en que se dividió la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Se corresponde con la vivienda sita en C/ Salvador Pérez de los Cobos, número 37, con referencia catastral 5501107XH4650B0001YP; II.- D. Juan Y D. Fernando Gandía Sánchez, 2.086 partes, por mitad, de las 3.650 en que se dividió la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Se corresponde con la vivienda sita en C/ Salvador Pérez de los Cobos, número 39, con referencia catastral 5501106XH4650B0001BP. Con costas”.

**Segundo.-** Admitida la demanda por Decreto de 7 de octubre de 2020, se ordenó, entre otras, su sustanciación por los trámites del juicio ordinario, emplazando a la parte demandada finalmente por edictos. No se contestó a la demanda, por lo que se procedió a su declaración de rebeldía.

**Tercero.-** Tras ello se citó a las partes a la comparecencia previa prevenida en el art. 414 de la L. E. Civil, compareciendo la parte actora, por medio de su Procurador y su Letrado, solicitando como prueba, tras ratificar su pretensión, la documental por reproducida y solicitó se dictara sentencia de conformidad al art.429.8 de la L. E. Civil.-

**Cuarto.-** En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La declarativa de dominio es una acción, tal y como se ha venido manteniendo por la doctrina y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, por ejemplo en sentencia de 5 de febrero de 1999, tendente a acreditar o a constatar la propiedad de un bien, y que se caracteriza porque no se trata con la misma de recuperar una posesión perdida, sino de la mera declaración de la titularidad del mismo frente a quien se lo arroga o atribuye, no se allana a reconocer su derecho o le discute este derecho de dominio, siendo necesario, con carácter general, para que pueda prosperar esta acción que quien insta la misma acredite el hecho jurídico que da existencia a la propiedad que se pretende se declare, la actuación concreta realizada por el titular contra quien dirige su acción y la identificación de la cosa cuya propiedad se quiere declarar, tratando de esta manera, de acallar a la parte contraria, pero sin aspiración de ejecución en el proceso, bien porque no la pretende, o bien porque se encuentra en posesión de ella (STS de 3 de noviembre de 2009). Expuesto lo anterior, sería ocioso reproducir las exigencias de la acción reivindicatoria y de la declarativa del dominio, que según constante jurisprudencia, se ciñen a la acreditación del título de dominio, a la identificación de la finca y la demostración de que la cosa reclamada es poseída por el demandado sin título o con título de inferior categoría al que ostenta la actora, si bien la efectiva posesión del demandado no resultaría exigible en el ámbito de la acción declarativa del dominio, por su propia naturaleza. Las acciones tuteladoras de la propiedad, según reiteradísima jurisprudencia, precisan para prosperar, sendos requisitos relativos al demandante, al demandado y a la cosa (son de

especial interés las sentencias de 25 de junio de 1998 y 28 de septiembre de 1999). En cuanto al demandante, que se considera propietario, debe probar su derecho de propiedad; el demandado, puede impedir el éxito de la acción probando su mejor derecho; la cosa reivindicada debe reunir los requisitos de identidad e identificación...”.

Además, la jurisprudencia (Sentencias de 31 de octubre de 1983; y 26 de enero y 18 de mayo de 1985) exige como requisito indispensable para el éxito de la acción (ya sea declarativa o reivindicatoria) “la inequívoca identificación de la finca de tal modo que no se susciten dudas racionales sobre cuál sea”, añadiéndose (Sentencias de 9 de junio de 1982; 22 de diciembre de 1983 y 25 de febrero de 1984) que “tal requisito tiene un doble aspecto: por una parte, el de fijarse con claridad y precisión la situación, cabida y linderos de la finca, por otra, que se acredite que el terreno reclamado es aquel al que el primer aspecto de la identificación se refiere...”.

Asimismo, la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 2001 EDJ2001/52563, afirma que:

“Es doctrina reiterada de esta Sala la de que por justo título ha de entenderse el que legalmente baste para transmitir el dominio o derecho real de cuya prescripción se trate y en este concepto podrán comprenderse los contratos anulables, rescindibles, revocables o resolubles (sentencias de 25 de junio de 1966, 5 de marzo de 1991 EDJ1991/2393, 22 de julio de 1997 EDJ1997/5066 y 17 de julio de 1999 EDJ1999/25772 ), cuyos respectivos vicios o defectos vienen a quedar subsanados por el transcurso del tiempo necesario para que se produzca la usucapación que de otro modo vendría a ser una institución inútil (sentencia de 25 de febrero de 1991 EDJ1991/1954 )”, doctrina de la que cabe deducir que, siendo en principio títulos justificadores de la acción declarativa de dominio aquellos que pudieran tener algún vicio o defecto de los citados, es necesario que se den los requisitos de la prescripción, pues en otro caso, el título viciado no sería suficiente para justificar el dominio.

**Segundo.**- En el presente caso, la demandada, dada su situación de rebeldía procesal no ha formulado oposición alguna a las pretensiones de la demanda. No obstante, la situación de rebeldía no implica un allanamiento, por lo que no exime a la actora de la carga de la prueba.

El art. 609 del CC establece que la propiedad se adquiere por la ocupación, y que la propiedad y demás derechos sobre los bienes se adquieren y se transmiten por la Ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición, añadiendo expresamente que también puede adquirirse por prescripción.

Así mismo, el art. 1930 del mismo cuerpo legal establece que por la prescripción se adquieren, de la manera y en las condiciones determinadas en la Ley, el dominio y los demás derechos reales, añadiendo el art. 1936 que son susceptibles de prescripción todas las cosas que están en el comercio de los hombres. Así mismo, el art. 1940 del mismo cuerpo legal establece que para la prescripción ordinaria del dominio y los demás derechos reales se necesita poseer las cosas de buena fe y justo título por el tiempo determinado en la Ley, y el art. 1957 CC establece que el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante 10 años entre presentes, y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título, y el art. 1950 establece que la buena fe del poseedor consiste en la creencia de que la persona de quien recibió

la cosa era dueño de ella, y podía transmitir su dominio, añadiendo igualmente el art. 434 del mismo cuerpo legal que la buena fe se presume siempre, y al que afirma la mala fe de un poseedor corresponde la prueba.

Pues bien, de conformidad con la documental pública y privada aportada, "ex" art. 319 y 326 LEC, no impugnada de contrario, se considera acreditada que los demandantes han poseído a título de dueño, pública y pacífica, con justo título, durante más de 30 años de forma ininterrumpida, adquiriendo el dominio al amparo del art. 1959 del Código Civil.

Igualmente, se ejercita acción de cancelación de la inscripción correspondiente al demandado respecto de la finca registral 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla, que sigue figurando en el Registro a nombre de D.<sup>a</sup> Julia Josefa Abellán Abad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 38 de la Ley Hipotecaria, que debe de ser estimada por lo expuesto anteriormente.

**Tercero.-** De acuerdo con el art. 394 LEC, procede imponer las costas ocasionadas en la presente litis a la parte demandada.

Por tanto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Gandía Sánchez, don Fernando Gandía Sánchez y la mercantil Marín Monreal, S.L., representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Serrano Caro y asistido por el Letrado Sr. Pérez Soubrier, frente a los herederos de D.<sup>a</sup> Julia Josefa Abellán Abad, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

Que D. Juan y D. Fernando Gandía Sánchez y la mercantil Marín Monreal, S.L., han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor, las mil participaciones de la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla, que actualmente sigue estando inscrita a favor de doña Julia Josefa Abellán Abad, en la proporción del 57% (761 partes) para la vivienda del número 39, concordando con esta adición la superficie como realmente está, de 92 metros cuadrados y participación en la finca original de 2.086 partes de las 3.650 torales, y en la proporción de 43% (239 partes) para la del número 37, concordando con esta adición la superficie como realmente está, de 69 metros cuadrados y participación en la finca original de 1.564 partes de las 3.650 totales, por ser esta la situación catastral actual y la real, aceptada por todas las partes.

Que en consecuencia, don Juan y don Fernando Gandía Sánchez son titulares, por mitad, de 2.086 partes de las 3.650 totales en que se divide la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Que en consecuencia la mercantil Marín Monreal, S.L., es titular de 1.564 partes de las 3.650 totales en que se divide la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Que en consecuencia de la anterior declaración, debo ordenar y ordeno la cancelación de la inscripción de dominio a favor de D.<sup>a</sup> Julia Josefa Abellán Abad respecto a la finca registral nº 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla, debiendo inscribirse en virtud de la presente sentencia el referido derecho de dominio, que se concreta de la siguiente forma: I.- Marín Monreal, S.L., 1.564 partes de las 3650 en que se dividió la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Se corresponde con la vivienda sita en C/ Salvador Pérez de los Cobos, número 37, con referencia catastral 5501107XH4650B0001YP; II.- D. Juan Y D. Fernando Gandía Sánchez, 2.086 partes, por mitad, de las 3.650 en

que se dividió la finca registral núm. 7152 del Registro de la Propiedad de Jumilla. Se corresponde con la vivienda sita en C/ Salvador Pérez de los Cobos, número 39, con referencia catastral 5501106XH4650B0001BP.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Esta notificación se realizará, en cuanto al demandado rebelde, personalmente, en la forma prevista en el art. 161 L.E.C. Pero si el demandado se hallare en paradero desconocido, la notificación se hará por medio de edictos.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herederos de Julia Josefa Abellán Abad, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 8 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **4203 Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2020.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://transparencia.ayuntamientodeaguilas.org/transparencia-economica/>)

Águilas, 31 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **4204 Actuación automatizada de expedición de certificados y volantes de empadronamiento.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 126/2021 de fecha 31 de mayo de 2021 se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar e incluir en el listado de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información del Ayuntamiento de Aledo, las siguientes:

- Expedición del certificado de empadronamiento colectivo. (Experta).
- Expedición del volante de empadronamiento colectivo. (Experta).

**Segundo.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aledo, 31 mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**4205 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L. para el ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 2021, el Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., Presupuesto Consolidado, Bases de Ejecución, límite de gasto, relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Blanca, 1 de junio de 2021.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **4206 Anuncio de establecimiento y ordenación de precio público de las "Rutas del Arroz".**

En sesión de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2021, se aprueba inicialmente el establecimiento de precio público de las "Rutas del Arroz" y el texto regulador de los mismos.

"La cuantía de los derechos a percibir por precio público será la siguiente:

1. Ruta sin actuación cultural: 7 €, para un grupo de 30 personas.
2. Ruta con actuación cultural: 10 €, para un grupo de 30 personas."

Lo que se somete a trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles para examinar y formular las alegaciones pertinentes. Considerándose definitivamente aprobados en el caso de que no presenten reclamaciones al mismo.

En Calasparra, a 2 de junio de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**4207 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

Por Resolución n.º 797/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2021, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 40, de fecha 18 de febrero de 2021, y extracto en el BOE n.º 50, de fecha 27 de febrero de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS:**

DNI	NOMBRE
****1939	ARTÉS GARCÍA, CARLOS
****9657	BELTRÁN GRILLE, JOSÉ JAIME
****9584	MARTÍNEZ GÓMEZ, PEDRO
****5075	SÁNCHEZ ESCOLAR, JOSÉ CARLOS
****3061	SEGADO CERVANTES, JUAN LUIS

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

**Segundo.-** Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formularan reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

**Tercero.-** La composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar la oposición será la siguiente:

**Presidente:**

- D. Fulgencio García Cegarra, Comisario Jefe de la Policía Local de La Unión, y como suplente D. Francisco Javier Martínez Sánchez, Comisario Jefe de la Policía Local de Fuente Álamo.

**Secretario:**

- D. Juan Domingo Pedrero García, Jefe de la Unidad de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D.ª Marta Sarrión Gómez, Secretaria General del Ayuntamiento de La Unión.

**Vocales:**

- D. Alfonso García Molina, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcantarilla, y como suplente, D. Alfonso Canales López, Comisario Jefe de la Policía Local de Totana.

- D. Fidel Bedia Castillo, Comisario Jefe de la Policía Local de Mula, y como suplente D. José García García, Inspector de la Policía Local de Murcia.

- D. Ricardo Cano Zamorano, Asesor Jurídico adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y como suplente D. Juan Pedro Pérez Stopp, Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia adscrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Asesora Técnica:**

- D.ª Magdalena Díaz Giménez, Psicóloga, para la realización, dirección y supervisión de las pruebas psicotécnicas correspondientes al primer ejercicio de la fase oposición.

**Cuarto.-** El Tribunal Calificador designado se constituirá el miércoles, día 7 de julio de 2021, a las 8'30 horas en la Sala de Prensa sita en las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Unión Edificio "Casa del Piñón". Una vez constituido, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el viernes día 9 de julio de 2021, a las 8:30 horas, en la Sala de Prensa del Edificio "Casa del Piñón", debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación.

**Quinto.-** La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 201, de fecha 24 de julio de 2020.

Lo firma en La Unión, a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4208 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la plaza de San Vicente de Lorca.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 7 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la plaza San Vicente de esta ciudad, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 24 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4209 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Presbítero Emilio García, de Lorca.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 7 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Presbítero Emilio García de esta ciudad, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 24 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4210 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la diputación de Almendricos, Avenida Antonio Campoy, del municipio de Lorca.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 7 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la diputación de Almendricos, avenida Antonio Campoy, de este Término Municipal, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 24 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4211 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Bartolomé Pérez Casas de Lorca.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 7 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica del quiosco situado en la calle Bartolomé Pérez Casas de esta ciudad, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 24 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4212 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Purias, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 14 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Purias, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 24 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4213 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 28 de mayo de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de diversas instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de distintas actuaciones musicales promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda y el antiguo convento de La Merced de esta ciudad de Lorca.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 3 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4214 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4215 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

**4216 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento de Control Horario.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 05/05/2021 acordó la aprobación provisional del Reglamento de Control Horario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4217 Convocatoria para la provisión temporal de 3 listas de espera de la bolsa de empleo de Técnico Auxiliar Deportivo, de la especialidad de Vela, Judo y de Piragüismo.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases específicas para la creación de catorce nuevas listas de la bolsa de empleo, para la provisión temporal de varios puestos de trabajo.

Ante la necesidad urgente de ampliar 3 listas de espera: "Técnico auxiliar deportivo, especialidad Vela", "Técnico Auxiliar Deportivo, especialidad de Judo" y "Técnico auxiliar deportivo, especialidad Piragüismo", es preciso convocar nuevamente pruebas de acceso a las mencionadas listas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En San Javier, 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos

### **4218 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor" a Junta General Extraordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 3 de julio de 2021 por vía telemática, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, a la que se le dará acceso a través del correo electrónico que consta en nuestra base de datos, para tratar el siguiente;

#### **Orden del día**

- I. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.
- II. Solicitud de la Autorización de Vertido.
- III. Adaptación de instalaciones para su incorporación al proceso de desnitrificación.
- IV. Interposición de reclamaciones por responsabilidad patrimonial.
- V. Comunicaciones a través de la sede electrónica de esta Comunidad de Regantes.
- VI. Expediente sancionador SAN-88/2020.
- VII. Ruegos y preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del 15 de junio de 2021.

En Cabo de Palos, a 4 de junio de 2021.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.